



No.041 / Agosto 31 de 2022

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.6., 1.4.7. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica:

TABLA DE CONTENIDO

No.	CIRCULAR	Páginas
40	ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.1.2.2 1.2.1.1., 2.5.1.4., 2.5.1.7., 2.6.1.1., 2.7.1.3., 2.7.2.1. 2.7.2.2., 2.7.2.3., 2.7.2.26 3.2.1.2 Y EL ANEXO NO.13.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A. EN RELACIÓN CON LA ELIMINACIÓN DEL CONTRATO DE FUTURO DE TES DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, LA MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA SOLICITAR LA ADMISIÓN COMO MIEMBRO Y OTRAS DISPOSICIONES A PARTIR DEL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2022.	50

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.1.2.2 1.2.1.1., 2.5.1.4., 2.5.1.7., 2.6.1.1., 2.7.1.3., 2.7.2.1. 2.7.2.2., 2.7.2.3., 2.7.2.26, 3.2.1.2 Y EL ANEXO NO. 13.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A. EN RELACIÓN CON LA ELIMINACIÓN DEL CONTRATO DE FUTURO DE TES DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, LA MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA SOLICITAR LA ADMISIÓN COMO MIEMBRO Y OTRAS DISPOSICIONES A PARTIR DEL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A. se publica la modificación de los artículos, 1.1.2.2 1.2.1.1., 2.5.1.4., 2.5.1.7., 2.6.1.1., 2.7.1.3., 2.7.2.1. 2.7.2.2., 2.7.2.3., 2.7.2.26, 3.2.1.2 el Anexo No. 13.1 de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A. en relación con la eliminación del contrato de futuro de TES de corto, mediano y largo plazo, la modificación de los documentos para solicitar la admisión como miembro y otras disposiciones a partir del treinta y uno (31) de agosto de 2022.



Boletín Normativo

Artículo primero: Modifíquese el Artículo 1.1.2.2 de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., el cual quedará así:

"Artículo 1.1.2.2. Segmentos de la Cámara y criterios de agrupación empleados."

Para los servicios, funciones y actividades que desarrolla la Cámara y las metodologías de cálculo de las Garantías exigibles, se establecen los siguientes Segmentos para los Activos, Operaciones Susceptibles de ser Aceptadas y Operaciones Aceptadas de las que son objeto, en función de los criterios que se indican a continuación:

1. Segmento de Derivados Financieros.

El criterio de agrupación para este Segmento es el tipo de Activos y los tipos de Operaciones Susceptibles de ser Aceptadas y de Operaciones Aceptadas de las que son objeto, debido a que corresponden a Operaciones de derivados, esto es, Operaciones de Instrumentos Financieros Derivados Estandarizados y No Estandarizados, incluyendo Futuros y Opciones, productos estructurados, que por su naturaleza se negocien a través de sistemas de negociación, mercado mostrador, Mecanismos de Contratación, bolsas, bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities o a través de sociedades administradoras de los sistemas de intercambio comerciales del mercado mayorista de energía eléctrica y de sociedades administradoras de sistemas transaccionales de energía y de contratos y derivados financieros que tengan como subyacente energía eléctrica o gas combustible, divisas y derivados sobre divisas.

De conformidad con lo anterior en el Segmento de Derivados Financieros se agrupan los siguientes Activos, Operaciones Susceptibles de ser Aceptadas y Operaciones Aceptadas de que son objeto:

a) Instrumentos Financieros Derivados Estandarizados:

- Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas.
- Contrato Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso.
- Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso.
- Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP.
- Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP
- Micro Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso.
- Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias.
- Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega
- Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual.



Boletín Normativo

- Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual.
- Contrato Futuro Bloque Horario Amanecer de Electricidad Mensual (MTB)
- Contrato Futuro Bloque Horario Día de Electricidad Mensual (DTB)
- Contrato Futuro Bloque Horario Noche de Electricidad Mensual (NTB)
- Contrato de Futuro OIS.
- Contrato de Opción sobre la TRM
- Contrato de Opciones sobre la acción de Ecopetrol.
- Contrato de Opciones sobre la acción Preferencial Bancolombia.
- Contrato de Opciones sobre la acción de Preferencial Aval.

b) Instrumentos Financieros Derivados No Estandarizados:

- Forward NDF (USD / COP).
- OIS IBR de Formación.
- OIS IBR.

2. Segmento Renta Fija.

El criterio de agrupación para este Segmento es el tipo de Activos y los tipos de Operaciones Susceptibles de ser Aceptadas y de Operaciones Aceptadas de las que son objeto, debido a que corresponden a Operaciones sobre valores de renta fija nacionales o extranjeros, inscritos o no en el Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE.

De conformidad con lo anterior, en el Segmento de Renta Fija se agrupan las Operaciones Simultáneas sobre Títulos de Deuda Pública TES y Operaciones de Transferencia Temporal de Valores (TTV) sobre Títulos de Deuda Pública.

3. Segmento Renta Variable.

El criterio de agrupación para este Segmento es el tipo de Activos y los tipos de Operaciones Susceptibles de ser Aceptadas y de Operaciones Aceptadas de las que son objeto, debido a que corresponden a operaciones sobre valores nacionales de renta variable inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores – RNVE y sobre valores extranjeros de renta variable.

De conformidad con lo anterior en el Segmento de Renta Variable se agrupan las Operaciones Repo, Operaciones de Transferencia Temporal de Valores (TTV) y Operaciones de Contado sobre Valores nacionales de Renta Variable inscritos en el RNVE y en la Bolsa o en Mercado Integrado Latinoamericano (MILA) y sobre valores extranjeros de renta variable listados en el Mercado Global



Boletín Normativo

Colombiano administrado por la Bolsa, que según el modelo de riesgo de la Cámara y el acuerdo con la Bolsa sean elegibles para su Compensación y Liquidación.

4. Segmento Swaps.

El criterio de agrupación para este Segmento es el tipo de Activos, los tipos de Operaciones Susceptibles de ser Aceptadas, Operaciones Aceptadas de las que son objeto y riesgos, debido a que su administración y control se hace de forma diferente para dichos Activos y corresponden a Operaciones Swaps.

Si bien los Activos, las Operaciones Susceptibles de ser Aceptadas y las Operaciones Aceptadas que hacen parte del Segmento Swaps corresponden a Instrumentos Financieros Derivados No Estandarizados, el criterio de agrupación obedece a que el modelo de riesgos y el sistema para la Compensación y Liquidación de los Swaps es distinto al empleado para los demás Instrumentos Financieros Derivados No Estandarizados agrupados en el Segmento de Derivados Financieros.

De conformidad con lo anterior en el Segmento Swaps se agrupan los siguientes Activos, Operaciones Susceptibles de ser Aceptadas y Operaciones Aceptadas de que son objeto:

- IRS.
- OIS.
- Cross Currency Basis Swap Overnight (CCBSO).

En el Segmento Swaps no se agrupan los:

- OIS IBR de Formación, de acuerdo con lo definido en el artículo 2.7.2.20.
- OIS IBR, de acuerdo con lo definido en el artículo 2.7.2.21.

Siempre que, en la presente Circular, dentro del Segmento Swaps, se utilice la expresión Operaciones Swaps se entenderá que se refiere únicamente a las operaciones agrupadas en dicho Segmento.

5. Segmento de Divisas.

El criterio de agrupación para este Segmento es el tipo de Operaciones Susceptibles de ser Aceptadas, Operaciones Aceptadas de las que son objeto y riesgos, debido a que corresponden a Operaciones de compra y venta de Moneda Elegible y su administración y control se hace de forma diferente para dichas Operaciones.



Boletín Normativo

De conformidad con lo anterior en el Segmento de Divisas se agrupan las Operaciones de Contado sobre Divisas.

Parágrafo. Cambio de Segmento para la Liquidación al Vencimiento de Operaciones Aceptadas con Liquidación por Entrega: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1.3.5. del Reglamento y en el Artículo 1.1.2.1. de la presente Circular, las siguientes Operaciones Aceptadas con Liquidación por Entrega al Vencimiento se registrarán y liquidarán en los Segmentos que se indican a continuación:

Operación Aceptada con Liquidación por Entrega al Vencimiento	Segmento Inicial (En el que se registra la Operación)	Segmento Final (En el que se realiza la Liquidación al Vencimiento de la Operación Aceptada con Liquidación por Entrega al Vencimiento)
Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega	Segmento de Derivados Financieros	Segmento de Renta Variable

En consecuencia, la Posición Abierta en el Segmento de Derivados Financieros correspondiente a Contratos de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega se entenderá cerrada y, para efectos de la Liquidación, la posición se abrirá en las Cuentas Definitivas del Segmento de Renta Variable que hayan sido informadas por el Miembro y la gestión de cumplimiento, retardo e incumplimiento se realizarán según las reglas aplicables al Segmento final."

Artículo Segundo: Modifíquese el artículo 1.2.1.1 de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., el cual quedará así:

"Artículo 1.2.1.1. Documentos para solicitar la admisión como Miembro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.3. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara, la entidad interesada en ser admitida como Miembro deberá presentar ante el Gerente de la Cámara o ante quien éste designe, una solicitud escrita en tal sentido firmada por un representante legal debidamente facultado, acompañada de los siguientes documentos:



Boletín Normativo

1. Carta de solicitud de admisión como Miembro en la cual se identifique(n) el(los) Segmento(s) en que el Miembro está interesado en participar en la Compensación y Liquidación, según el formato establecido en el Anexo 1.1.
2. Formulario de solicitud de admisión como Miembro, según el formato establecido en el Anexo 1.1.
3. Formulario de requerimientos cualitativos debidamente diligenciado, según formato establecido en el Anexo 3.
4. Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente dentro del mes inmediatamente anterior a la solicitud y mediante el cual se constate que la naturaleza jurídica de la entidad corresponde a una de aquellas establecidas en el artículo 2.1.1. del Reglamento. En el caso de los Miembros Liquidadores, adicionalmente la naturaleza jurídica deberá corresponder a una de las entidades señaladas en el artículo 2.1.5. del Reglamento.
5. Estados Financieros Auditados del último corte. firmados, con notas aclaratorias y copia del dictamen del revisor fiscal.
6. En tanto el tipo de Operaciones a Compensar y Liquidar lo requiera, certificación emitida por DCV y/o DECEVAL en la cual se acredite que la entidad dispone de cuentas de depósito de valores directamente o si es el caso a través de un Agente Custodio.
7. Certificación emitida por el Banco de la República en la cual se acredite que dispone de cuenta de depósito en el Banco de la República directamente o si es el caso a través de un Agente de Pago.
8. En caso de ser requerido, certificación emitida por la entidad financiera del exterior perteneciente al sistema de pagos del Federal Reserve System de los Estados Unidos de América (Fedwire) o el Clearing House Interbank Payments System (CHIPS) en la cual se acredite que dispone de cuenta de depósito en la entidad financiera.
9. En caso de ser aplicable, copia del Convenio con el Agente de Pago, según modelo establecido en el Anexo 22.2.
10. En caso de ser aplicable, copia del Convenio con Agente Custodio, según modelo establecido en el Anexo 22.1.
11. En caso de ser aplicable, copia del Convenio para actuar simultáneamente como Agente de Pago y Agente Custodio, según modelo establecido en el Anexo 22.3.



Boletín Normativo

12. Autorización para el Tratamiento de Datos Personales, según formato establecido en el Anexo 7.
13. Listado de firmas autorizadas, según formato establecido en el Anexo 6.
14. Copia certificada por el representante legal de la entidad, del informe más reciente sobre el cumplimiento del Sistema de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, presentado por el revisor fiscal a la Junta Directiva.
15. Certificación emitida por la Bolsa de Valores de Colombia, o del administrador de cualquier otro mecanismo autorizado por la Cámara, en el sentido de que la entidad es susceptible de ser admitida y tener acceso a dichos sistemas.
16. En caso de ser procedente, autorización suscrita por el representante legal de la entidad para el débito automático de la cuenta única de depósito, dirigida al Banco de la República, según modelo establecido en el Anexo 8.
17. Declaración en la cual conste que la entidad cumple con los requisitos tecnológicos, según modelo establecido en el Anexo 9.
18. Formato de solicitud de creación y modificación del usuario administrador, según formato establecido en el Anexo 10.
19. Listado de accionistas que cuenten con más del cinco por ciento (5%) de las acciones en circulación de la sociedad, ya sea directa o indirectamente, a través de personas naturales o jurídicas con las cuales se conforme un mismo beneficiario real. En caso de que el accionista sea persona jurídica, se deberá hacer entrega de la relación de accionistas de dicho accionista en estos mismos términos, según formato establecido en el Anexo 12. Este requisito no aplica si el aspirante a Miembro se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE), a menos que se solicite de manera específica para participar en determinado Segmento.
20. Lista de Chequeo para solicitar la admisión como Miembro completamente diligenciada, según formato establecido en el Anexo 13.1.
21. Certificación en la que acredite ser miembro de una autoridad de autorregulación, en el caso de ser aplicable este requisito.



Boletín Normativo

22. Adicionalmente para la admisión del Miembro no Liquidador, comunicación suscrita por el representante legal del Miembro Liquidador General, a través del cual el Miembro no Liquidador realizará la liquidación de sus propias operaciones y de sus Terceros, según formato establecido en el Anexo 14.
23. Para los casos en que la entidad interesada indique que gestionará Operaciones por cuenta de Terceros en Cuentas de Terceros Ómnibus Segregadas por Cámara, certificación en la que acredite que cuenta con los medios tecnológicos, operativos y contables para identificar toda la vida de la operación, desde que se registra por primera vez hasta que se liquida, garantizando también que se pueda relacionar directamente una operación registrada en la Cámara con el origen de esta, y con las Órdenes de Transferencia de fondos o Activos asociadas.

Parágrafo Primero. No obstante se alleguen todos los documentos que se señalan en el presente artículo, la Junta Directiva, el Comité de Riesgos o el Gerente de la Cámara podrán requerir toda la información, documentación o acreditaciones adicionales que consideren necesarias para el estudio de la solicitud. Igualmente, la Cámara estará facultada para verificar el cumplimiento de los requisitos en cualquier momento.

Parágrafo Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 2.1.4. del Reglamento de Funcionamiento, para la admisión de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público como Miembro de la Cámara, y el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -FOGAFÍN- en razón a su naturaleza jurídica, no se les exigirá cumplir ni acreditar los requisitos establecidos en los numerales 3, 12, 13 y 14 del artículo 2.1.4. y los numerales 1, 4, 12 y 13 del artículo 4.1.3., ambos del Reglamento de Funcionamiento, ni se le exigirá acompañar a la solicitud de admisión los documentos relacionados en los numerales 13, 14, 19, 21 y 22 del presente artículo.

Así mismo, en razón a su naturaleza jurídica la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -FOGAFÍN- no deberán cumplir con los requisitos de: i) patrimonio técnico establecido en el artículo 1.2.1.3. de la presente Circular; ii) calificación de riesgo mínima señalada en el artículo 1.2.1.4. de la Circular; y iii) con la información periódica exigida en los numerales 1, 2, 5 y 6 del artículo 1.2.1.10. de la presente Circular.

Para la afiliación de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 2.1.4. del Reglamento de Funcionamiento, la Cámara podrá acordar un Convenio, con un contenido mínimo distinto al establecido en el Reglamento para la modalidad de Miembro de que se trate.



Boletín Normativo

Parágrafo Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 2.1.4. del Reglamento de Funcionamiento, la Junta Directiva autorizó la admisión del Banco de la República como Miembro de la Cámara, en razón a su naturaleza jurídica, sin exigir el cumplimiento ni la acreditación de los requisitos establecidos en los numerales 3, 6, 7, 8, 11, 13 y 14 del artículo 2.1.4. del Reglamento de Funcionamiento, ni los relacionados en los numerales 3, 4, 5, 6, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20 y 22 del presente artículo.

Así mismo, en razón a su naturaleza jurídica, al Banco de la República no le son aplicables los requisitos de: i) patrimonio técnico establecido en el artículo 1.2.1.3. de la presente Circular; ii) calificación de riesgo mínima señalada en el artículo 1.2.1.4. de la Circular; y iii) con la información periódica exigida en los numerales 1, 2, 3, 5 y 6 del artículo 1.2.1.10. de la presente Circular.

Para la afiliación del Banco de la República, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 2.1.4. del Reglamento de Funcionamiento, la Cámara acordó un Convenio, con un contenido mínimo distinto al establecido en el Reglamento para la modalidad de Miembro de que se trate”.

Artículo Tercero: Modifíquese el Artículo 2.5.1.4 de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., el cual quedará así:

“Artículo 2.5.1.4. Parámetros para cálculo de Garantía por Posición.

Los Parámetros utilizados para el cálculo de la Garantía por Posición se definen para cada tipo de Instrumento:

1. Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas:

Para efectos de control de riesgo se agrupan los Futuros de Referencias Específicas en Grupos por la Escala de Duración Modificada (EDM), de conformidad con la siguiente tabla:

	Grupo de Compensación	Escala de Duración Modificada (EDM) para cada Grupo de Compensación	
		De	Hasta
Contratos de Futuros sobre Títulos TES	H1	0.0	0.75
	H2	0.75	1.50
	H3	1.50	3.00
	H4	3.00	5.00



Boletín Normativo

de Referencias Específicas	H5	5.00	7.00
	H6	7.00	10.0
	H7	10.0	15.0
	H8	15.0	20.0

Para los Instrumentos de Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas se tienen los siguientes parámetros:

	Escala de Duración Modificada (EDM) para cada Grupo de Compensación	De	Hasta	Multiplicador	Nominal	N.º de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total
Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas	H1	0.00	0.75	2.500.000	2.500.000	11	Porcentual	0.5%
	H2	0.75	1.50	2.500.000	2.500.000	11	Porcentual	0.8%
	H3	1.50	3.00	2.500.000	2.500.000	11	Porcentual	1.8%
	H4	3.00	5.00	2.500.000	2.500.000	11	Porcentual	2.9%
	H5	5.00	7.00	2.500.000	2.500.000	11	Porcentual	4.2%
	H6	7.00	10.0	2.500.000	2.500.000	11	Porcentual	5.9%
	H7	10.0	15.0	2.500.000	2.500.000	11	Porcentual	8.6%
	H8	15.0	20.0	2.500.000	2.500.000	11	Porcentual	13.2%

	Escala de Duración Modificada (EDM)	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas	H1	1.3	0.37	0.29%
	H2	1.3	0.37	0.45%
	H3	1.3	0.74	1.11%
	H4	1.3	0.78	1.79%
	H5	1.3	0.82	2.56%
	H6	1.3	0.91	3.67%
	H7	1.3	0.91	5.28%



Boletín Normativo

	H8	1.3	0.91	7.45%
--	----	-----	------	-------

La Escala de Duración Modificada (EDM) se realiza con base en metodologías de valoración y cálculo de duración modificada de los activos subyacentes de los Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas. Dicho cálculo se ejecuta con dos (2) días hábiles de anterioridad al fin de cada mes y empezará a aplicarse a partir del primer día hábil del siguiente mes.

2. Instrumentos Derivados Financieros cuyo subyacente sea la Tasa de Cambio Dólar/Peso:

Para efectos de control de riesgo se agrupan los Futuros de Tasa de Cambio Dólar/Peso, Mini Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso, Micro Contrato de Futuro de tasa de Cambio Dólar/Peso, Opción sobre la TRM y Forward NDF USD/COP. Los parámetros son los siguientes:

	Multiplicador del contrato	Nominal	N.º de escenarios	Tipo Fluctuación	Fluctuación Total	Porcentaje de Disminución e Incremento
Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso	50.000	50.000	11	Porcentual	6.3%	N/A
Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso	5.000	5.000	11	Porcentual	6.3%	N/A
Micro Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso	1.000	1.000	11	Porcentual	6.3%	N/A
Forward NDF USD/COP	1	1	11	Porcentual	6.3%	N/A
Contrato de Opción sobre la TRM	50.000	50.000	22	Porcentual	6.3%	32%

	Factor por Time Spread	Valor mínimo por Spread	Fluctuación para llamado a Garantías Extraordinarias
Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso	1.3	45	3.80%



Boletín Normativo

Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso	1.3	45	3.80%
Micro Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso	1.3.	45	3.80%
Forward NDF USD/COP	1.3	45	3.80%
Contrato de Opción sobre la TRM	1.3	45	3.80%

3. Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega:

Para el Instrumento Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega, se tienen los siguientes parámetros:

Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega	Multiplicador del contrato	Nominal	N.º de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
ECOPETROL	1000	1000	11	Porcentual	20.3%
PREFERENCIAL DE BANCOLOMBIA	1000	1000	11	Porcentual	15.1%
ORDINARIA DEL GRUPO SURA	1000	1000	11	Porcentual	15.9%
ORDINARIA DE CORFICOLOMBIANA	1000	1000	11	Porcentual	12.4%
PREFERENCIAL GRUPO ARGOS	1000	1000	11	Porcentual	23.3%



Boletín Normativo

PREFERENCIAL DAVIVIENDA	1000	1000	11	Porcentual	12.2%
ORDINARIA DE CANACOL	1000	1000	11	Porcentual	20.7%
ORDINARIA DE BANCOLOMBIA	1000	1000	11	Porcentual	14.8%
ORDINARIA DEL GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ	1000	1000	11	Porcentual	12.9%

Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
ECOPETROL	1.2	231	12.19%
ORDINARIA DE BANCOLOMBIA	1.2	556	9.01%
ORDINARIA DE CANACOL	1.2	208	12.49%
ORDINARIA DE CORFICOLOMBIANA	1.2	2615	7.57%
ORDINARIA DEL GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ	1.2	64	7.85%
ORDINARIA DEL GRUPO SURA	1.2	1349	9.77%
PREFERENCIAL DAVIVIENDA	1.2	610	7.49%
PREFERENCIAL DE BANCOLOMBIA	1.2	570	9.05%



Boletín Normativo

PREFERENCIAL ARGOS	GRUPO	1.2	908	14.32%
--------------------	-------	-----	-----	--------

4. Instrumentos Derivados Financieros cuyo subyacente sea el Índice Accionario MSCI COLCAP:

Para efectos de control de riesgo se agrupan los Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP. Los parámetros son los siguientes:

	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP	25.000	25.000	11	Porcentual	12.1%
Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP	2.500	2.500	11	Porcentual	12.1%

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP	1.2	23	7.44%
Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP	1.2	23	7.44%

5. Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual:

Para el Instrumento Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los setenta y dos (72) vencimientos disponibles en el sistema:



Boletín Normativo

Vencimientos Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
1 al 4	360.000	360.000 kWh	11	Porcentual	23.4%	17.55%
5 al 8	360.000	360.000 kWh	11	Porcentual	11.9%	8.92%
9 al 18	360.000	360.000 kWh	11	Porcentual	11.3%	8.47%
19 al 24	360.000	360.000 kWh	11	Porcentual	11.3%	8.47%
25 al 72	360.000	360.000 kWh	11	Porcentual	10%	7.5%

6. Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual:

Para el Instrumento Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los setenta y dos (72) vencimientos disponibles en el sistema:

Vencimientos Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
1 al 4	10.000	10.000 kWh	11	Porcentual	23.4%	17.55%
5 al 8	10.000	10.000 kWh	11	Porcentual	11.9%	8.92%
9 a 18	10.000	10.000 kWh	11	Porcentual	11.3%	8.47%



Boletín Normativo

19 al 24	10.000	10.000 kWh	11	Porcentual	11.3%	8.47%
25 al 72	10.000	10.000 kWh	11	Porcentual	10%	7.5%

7. Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias:

Para el Instrumento Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias, se tienen los siguientes parámetros:

Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
BANCO DE BOGOTÁ	1000	1000	11	Porcentual	11.9%
BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA	1000	1000	11	Porcentual	14.1%
CELSIA	1000	1000	11	Porcentual	12.7%
CEMENTOS ARGOS	1000	1000	11	Porcentual	15.1%
GRUPO ARGOS	1000	1000	11	Porcentual	20.4%
GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ	1000	1000	11	Porcentual	12.9%
ISA	1000	1000	11	Porcentual	15.1%



Boletín Normativo

NUTRESA	1000	1000	11	Porcentual	12.9%
PREFERENCIAL AVAL	1000	1000	11	Porcentual	16.2%
PREFERENCIAL CEMENTOS ARGOS	1000	1000	11	Porcentual	18.6%
PREFERENCIAL GRUPO SURA	1000	1000	11	Porcentual	23.8%

Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
BANCO DE BOGOTÁ	1.2	382	7.42%
BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA	1.2	247	8.71%
CELSIA	1.2	310	7.84%
CEMENTOS ARGOS	1.2	28	9.14%
GRUPO ARGOS	1.2	105	12.34%
GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ	1.2	2283	7.85%
ISA	1.2	871	9.12%
NUTRESA	1.2	1420	8.01%



Boletín Normativo

PREFERENCIAL AVAL	1.2	86	9.74%
PREFERENCIAL CEMENTOS ARGOS	1.2	64	11.56%
PREFERENCIAL GRUPO SURA	1.2	376	14.44%

8. Opciones sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP:

Para el Instrumento Contrato de Opciones sobre Acciones del Índice, se tienen los siguientes parámetros:

	Multiplicador del contrato	Nominal	Nº de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total	Porcentaje de Disminución e Incremento
Opción sobre la acción de Ecopetrol	1.000	1.000	22	Porcentual	20.3%	78%
Opción sobre la acción Preferencial Aval	1.000	1.000	22	Porcentual	16.2%	64%
Opción sobre la acción Preferencial de Bancolombia	1.000	1.000	22	Porcentual	15.1%	62%

	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias
Opción sobre la acción de Ecopetrol	1.2	231	12.19%



Boletín Normativo

Opción sobre la acción Preferencial de Bancolombia	1.2	570	9.05%
Opción sobre la acción Preferencial Aval	1.2	28	9.74%

9. Contrato de Futuro OIS:

Para el Instrumento Contrato de Futuro de OIS se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los siguientes vencimientos: un (1) mes, tres (3) meses, seis (6) meses, nueve (9) meses, doce (12) meses y dieciocho (18) meses.

	Vencimientos (No. Meses)	Multiplicador del Contrato	Nominal	No de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
Contra to Futuro OIS	1	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.13%
	3	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.13%
	6	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.33%
	9	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.56%
	12	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.73 %
	18	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.97 %

	Plazos (No. Meses)	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación Para llamados a Garantías Extraordinarias
Contrato Futuro OIS	1	0.0	0.0	0.09%
	3	0.0	0.0	0.09%
	6	0.0	0.0	0.24%
	9	0.0	0.0	0.42%
	12	0.0	0.0	0.54%
	18	0.0	0.0	0.72%

10. OIS IBR Formación:



Boletín Normativo

Para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado OIS IBR Formación, se tienen los siguientes parámetros:

	Vencimientos	Multiplicador del contrato	Nominal	No. de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
OIS IBR Formación	1 Mes	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.13%
	3 Meses	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.13%
	6 Meses	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.33%
	12 Meses	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.73%

Para efectos operativos el OIS IBR Formación se operará en múltiplos de COP500 millones.

	Plazos (No. Meses)	Factor de cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación Para llamados a Garantías Extraordinarias
OIS IBR Formación	1	0.0	0.0	0.09%
	3	0.0	0.0	0.09%
	6	0.0	0.0	0.24%
	12	0.0	0.0	0.54%

11. OIS IBR:

Para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado OIS IBR, se tienen los siguientes parámetros:

	Vencimientos (No. Meses)	Multiplicador del Contrato	Nominal	No de Escenarios	Tipo de Fluctuación	Fluctuación Total
OIS IBR	1	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.13%
	3	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.13%
	6	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.33%



Boletín Normativo

	9	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.56%
	12	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.73%
	18	500.000.000	500.000.000	11	Porcentual	0.97%

Para efectos operativos el OIS IBR se operará en múltiplos de COP500 millones.

	Plazos (No. Meses)	Factor de Cobertura por Time Spread	Valor Mínimo por Spread	Fluctuación Para llamados a Garantías Extraordinarias
Contrato Futuro OIS	1	0.0	0.0	0.09%
	3	0.0	0.0	0.09%
	6	0.0	0.0	0.24%
	9	0.0	0.0	0.42%
	12	0.0	0.0	0.54%
	18	0.0	0.0	0.72%

Los parámetros que se tienen en cuenta para la compensación entre grupos son:

1. Orden para la compensación entre los grupos de los Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas:

El crédito sobre garantías, esto es el valor porcentual por aplicar sobre la Garantía de cada posición compensada de las posiciones contrarias de una misma Cuenta para los Futuros de TES de Referencias Específicas, se compensarán de acuerdo con la siguiente tabla:

Crédito sobre Garantías	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8
H1	80%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
H2		80%	60%	40%	30%	0%	0%	30%
H3			80%	60%	50%	40%	40%	30%
H4				80%	70%	60%	60%	60%
H5					80%	70%	70%	50%
H6						80%	70%	50%
H7							80%	60%
H8								80%



Boletín Normativo

En consecuencia, el orden para la compensación entre los Grupos de los Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, es el siguiente:

Orden de Compensación	H1	H2	H3	H4	H5	H6	H7	H8
H1	1	-	-	-	-	-	-	-
H2		2	18	22	27	-	-	26
H3			3	17	21	23	24	25
H4				4	12	16	15	14
H5					5	10	11	20
H6						6	9	19
H7							7	13
H8								8

El Delta para formar un Spread para los Futuros de TES de Referencias Específicas es el siguiente:

Parejas de Grupos de Compensación	Delta para formar (1) un Spread
H1/H2	100/27
H1/H3	100/16
H1/H4	100/13
H1/H5	100/10
H1/H6	100/9
H1/H7	100/8
H1/H8	100/9
H2/H3	100/35
H2/H4	100/23
H2/H5	100/22
H2/H6	100/18
H2/H7	100/19
H2/H8	100/19
H3/H4	100/48



Boletín Normativo

H3/H5	100/39
H3/H6	100/35
H3/H7	100/33
H3/H8	100/36
H4/H5	100/63
H4/H6	100/56
H4/H7	100/54
H4/H8	100/56
H5/H6	100/73
H5/H7	100/73
H5/H8	100/74
H6/H7	100/89
H6/H8	100/91
H7/H8	100/99

El Delta para formar un Spread solo aplicará cuando el orden para la compensación entre los Grupos de los Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas sea diferente a cero (0).

- Orden para la compensación entre los grupos de los Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP y Futuro de Acciones con Liquidación por Diferencias o con Liquidación por Entrega (Ecopetrol, Preferencial Bancolombia, Grupo Sura, Cementos Argos, ISA, Nutresa, Grupo Argos, Preferencial Cementos Argos, Preferencial Grupo Sura, Corficolombiana, Preferencial de Grupo Argos, Preferencial de Davivienda, Canacol, Ordinaria Bancolombia, Preferencial Grupo AVAL, Grupo de Energía de Bogotá, Banco de Bogotá, Celsia, Ordinaria de la Bolsa de Valores de Colombia) y los Futuros sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP:

Orden de Compensación	Grupos Por Compensar	Crédito sobre Garantías
1	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del	70%



Boletín Normativo

	Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega de Acción Preferencial de Bancolombia	
2	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción de Ecopetrol	0%
3	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria del Grupo Sura	35%
4	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción del Grupo Argos	45%
5	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Ordinaria de Cementos Argos	50%
6	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción de ISA	10%
7	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción de Nutresa	0%
8	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Preferencial del Grupo SURA	45%



Boletín Normativo

9	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Preferencial del Grupo Aval	0%
10	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Preferencial de Cementos Argos	45%
11	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Opción sobre la acción Preferencial de Bancolombia	0%
12	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Opción sobre la acción de Ecopetrol	0%
13	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Opción sobre la acción Preferencial del Grupo Aval	0%
14	Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Ordinaria de Banco de Bogotá	25%
15	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la acción Ordinaria Celsia	0%
16	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la acción Ordinaria del Grupo De Energía De Bogotá	0%



Boletín Normativo

17	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria de Corficolombiana	0%
18	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Preferencial Grupo Argos	35%
19	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Preferencial Davivienda	55%
20	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria de Canacol	0%
21	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria de Bancolombia	70%
22	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega de la Acción Ordinaria del Grupo de Energía de Bogotá	0%
23	Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP / Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias sobre la Acción Ordinaria de la Bolsa de Valores de Colombia	0%



Boletín Normativo

La estimación del delta para formar un (1) Spread para la compensación entre Futuro de Índice MSCI COLCAP y/o Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP, Futuro de Acciones (Ecopetrol, Preferencial Bancolombia, Grupo Sura, Cementos Argos, ISA, Nutresa, Grupo Argos, Preferencial Cementos Argos, Preferencial Grupo Sura, Preferencial Aval y Banco de Bogotá, Celsia, Grupo de Energía de Bogotá, Corficolombiana, Preferencial de Grupo Argos, Preferencial de Davivienda, Canacol, Ordinaria Bancolombia) y demás activos cuyo subyacente es un Activos de Renta Variable, busca determinar el número de contratos para formar un (1) Spread, tomando como criterio el número de contratos proporcionado por el ratio de cobertura de la mínima varianza. Este ratio se calcula con las siguientes fórmulas:

$$RatioCobertura = \sum_{i=1}^{252} N_i/n$$

Donde:

$$N_i = -\beta_{Acción} * (PrecioAcción_i / PrecioÍndice_i)$$

$$N_i = \text{número de contratos de Índice para formar un spread}$$

$$\beta_{Acción} = \text{Crédito sobre garantías}_{\frac{\text{índice}}{\text{Acción}}} * (FluctuaciónTotal_{FuturoAcción} / FluctuaciónTotal_{FuturoÍndice})$$

$$PrecioAcción_i = \text{Precio de cierre de la acción para el día } i, \text{ publicado por la BVC}$$

$$PrecioÍndice_i = \text{Precio de cierre del índice para el día } i, \text{ publicado por la BVC}$$

$$i = \text{día sobre el que se está realizando el cálculo}$$

$$n = \text{ventana de los últimos 252 días hábiles}$$

Nota: Este cálculo se realiza mensualmente, tomando como período de estimación los 252 días hábiles hasta el último día del mes anterior y aplica para todo el siguiente mes. En caso de que se presente un evento corporativo que afecte el precio de alguna de las acciones, se tomará para la estimación la información disponible después de este. Así mismo, se utilizará el mismo delta para formar un (1) Spread calculado para los Futuros sobre Acciones (Ecopetrol, Preferencial Bancolombia, Preferencial Aval) para la compensación entre las Opciones sobre Acciones (Ecopetrol, Preferencial Bancolombia, Preferencial Aval).



Boletín Normativo

En todo caso, la Compensación sobre los Contratos de Futuros sobre Acciones con Liquidación al Vencimiento por Entrega, se realizará hasta el Cierre de la Sesión correspondiente al Último Día de Negociación de dichas Operaciones.

3. Orden para la compensación entre grupos del Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual y los grupos del Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual:

Grupos de Vencimientos	Orden de Compensación	Vencimientos Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual	Vencimientos Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual	Crédito sobre Garantías
Grupo 1	1	1	1	90%
	2	2	2	90%
	3	3	3	90%
	4	4	4	90%
Grupo 2	1	5	5	90%
	2	6	6	90%
	3	7	7	90%
	4	8	8	90%
Grupo 3	1	9	9	90%
	2	10	10	90%
	3	11	11	90%
	4	12	12	90%
	5	13	13	90%
	6	14	14	90%
	7	15	15	90%
	8	16	16	90%
Grupo 4	1	17	17	90%
	2	18	18	90%
	3	19	19	90%
	4	20	20	90%
	5	21	21	90%
	6	22	22	90%
	7	23	23	90%
	8	24	24	90%



Boletín Normativo

Grupo 5	1	25	25	90%
	2	26	26	90%
	3	27	27	90%
	4	28	28	90%
	5	29	29	90%
	6	30	30	90%
	7	31	31	90%
	8	32	32	90%
	9	33	33	90%
	10	34	34	90%
	11	35	35	90%
	12	36	36	90%
	13	37	37	90%
	14	38	38	90%
	15	39	39	90%
	16	40	40	90%
	17	41	41	90%
	18	42	42	90%
	19	43	43	90%
	20	44	44	90%
	21	45	45	90%
	22	46	46	90%
	23	47	47	90%
	24	48	48	90%
	25	49	49	90%
	26	50	50	90%
	27	51	51	90%
	28	52	52	90%
	29	53	53	90%
	30	54	54	90%
	31	55	55	90%
	32	56	56	90%
	33	57	57	90%
	34	58	58	90%
	35	59	59	90%
	36	60	60	90%



Boletín Normativo

37	61	61	90%
38	62	62	90%
39	63	63	90%
40	64	64	90%
41	65	65	90%
42	66	66	90%
43	67	67	90%
44	68	68	90%
45	69	69	90%
46	70	70	90%
47	71	71	90%
48	72	72	90%

4. Orden para la compensación entre grupos del Contrato de Futuro OIS:

Orden de Compensación	Grupos Por Compensar	Delta para formar Un (1) Spread	Crédito sobre Garantías
1	1 y 3 Meses/18 Meses	1/1	70%
2	1 y 3 Meses/12 Meses		
3	1 y 3 Meses/9 Meses		
4	1 y 3 Meses/6 Meses		
5	6 Meses/18 Meses		
6	6 Meses/12 Meses		
7	6 Meses/9 Meses		
8	9 Meses/18 Meses		
9	9 Meses/12 Meses		
10	12 Meses/18 Meses		

5. Orden para la compensación entre grupos del OIS IBR Formación:

Orden de Compensación	Grupos por Compensar	Delta para formar Un (1) Spread	Crédito sobre Garantías
-----------------------	----------------------	---------------------------------	-------------------------



Boletín Normativo

1	1 y 3 Meses/12 Meses	1/1	70%
2	1 y 3 Meses/6 Meses	1/1	70%
3	6 Meses/12 Meses	1/1	70%

6. Orden para la compensación entre grupos del OIS IBR:

Orden de Compensación	Grupos a Compensar	Delta para formar Un (1) Spread	Crédito sobre Garantías
1	1 y 3 Meses/18 Meses	1/1	70%
2	1 y 3 Meses/12 Meses	1/1	70%
3	1 y 3 Meses/9 Meses	1/1	70%
4	1 y 3 Meses/6 Meses	1/1	70%
5	6 Meses/18 Meses	1/1	70%
6	6 Meses/12 Meses	1/1	70%
7	6 Meses/9 Meses	1/1	70%
8	9 Meses/18 Meses	1/1	70%
9	9 Meses/12 Meses	1/1	70%
10	12 Meses/18 Meses	1/1	70%"

Artículo Cuarto: Modifíquese el Artículo 2.5.1.7 de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., el cual quedará así:

"Artículo. 2.5.1.7. Fluctuaciones de estrés para cálculo del riesgo en situación de estrés.

Para realizar el cálculo del riesgo en situación de estrés de acuerdo con lo definido en el artículo 1.6.2.9. de la presente Circular se utilizarán los siguientes parámetros para el Segmento de Derivados Financieros:



Boletín Normativo

1. Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas:

Las fluctuaciones de estrés para los Futuros de TES de Referencias Específicas se agrupan por la Escala de Duración Modificada (EDM), de conformidad con la siguiente tabla:

		De	Hasta
Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas	H1	0	0.75
	H2	0.75	1.5
	H3	1.5	3.0
	H4	3.0	5.0
	H5	5.0	7.0
	H6	7.0	10.0
	H7	10.0	15.0
	H8	15.0	20.0

Para realizar el cálculo del riesgo en situación de estrés de acuerdo con lo definido en el artículo 1.6.2.9. se utilizarán los escenarios descritos en Artículo 2.5.1.8. Las fluctuaciones de estrés para cada tramo podrán variar de acuerdo con cada escenario de estrés que diseñe la Cámara.

2. Instrumentos Derivados Financieros cuyo subyacente sea la Tasa de Cambio Dólar/Peso:

Para efectos de control de riesgo se agrupan los Futuros de Tasa de Cambio Dólar/Peso, Mini Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso, Opción sobre la TRM y Forward NDF USD/COP, Micro Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso. Los parámetros son los siguientes:

ACTIVO	Fluctuación Estrés	Variación de la Volatilidad Bajista	Variación de la Volatilidad Alcista
Futuro Tasa de Cambio Dólar/Peso	8.8%	N/A	N/A
Mini contrato de Futuro Tasa de Cambio Dólar/Peso		N/A	N/A
Micro Contrato de Futuro Tasa de Cambio Dólar/Peso		N/A	N/A
Forward NDF USD/COP		N/A	N/A
Contrato de Opción sobre la TRM		-45%	130%



Boletín Normativo

3. Contratos de Futuros sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias y Contratos de Futuros sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega:

ACTIVO	Fluctuación Estrés
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE ECOPETROL	38%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE PREFERENCIAL DE BANCOLOMBIA	35%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE ISA	31%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE NUTRESA	30%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE PREFERENCIAL AVAL	43%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE GRUPO ARGOS	75%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE GRUPO SURA	44%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE PREFERENCIAL GRUPO SURA	47%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN DE CEMENTOS ARGOS	46%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN PREFERENCIAL CEMENTOS ARGOS	36%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA DE BANCO DE BOGOTÁ	23%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN CELSIA	40%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ	21%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA DE CORFICOLOMBIANA	43%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN PREFERENCIAL GRUPO ARGOS	38%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN PREFERENCIAL DAVIVIENDA	29%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA DE CANACOL	48%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA DE BANCOLOMBIA	46%
FUTURO SOBRE LA ACCIÓN ORDINARIA DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA	34%



Boletín Normativo

4. Contrato de Opción sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP:

Subyacente	Variación de la Volatilidad Bajista	Variación de la Volatilidad Alcista
Opción sobre la Acción PREFERENCIAL AVAL	-77%	100%
Opción sobre la Acción ECOPETROL	-94%	100%
Opción sobre la Acción PREFERENCIAL BANCOLOMBIA	-74%	100%

5. Instrumentos Derivados Financieros cuyo subyacente sea el Índice Accionario MSCI COLCAP:

ACTIVO	Fluctuación Estrés
Contratos De Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP	29%
Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP	

6. Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual:

Para el Instrumento Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los setenta y dos (72) vencimientos disponibles en el sistema:

Vencimientos Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual	Fluctuación Estrés
1 al 4	56%
5 al 8	48%
9 al 16	35%
17 al 24	35%
25 al 72	15%



Boletín Normativo

7. Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual:

Para el Instrumento Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los setenta y dos (72) vencimientos disponibles en el sistema:

Vencimientos Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual	Fluctuación Estrés
1 al 4	56%
5 al 8	48%
9 a 16	35%
17 al 24	35%
25 al 72	15%

8. Contrato Futuro Bloque Horario Amanecer de Electricidad Mensual (MTB):

Para el Instrumento Contrato Futuro Bloque Horario Amanecer de Electricidad Mensual (MTB) se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los veinticuatro (24) vencimientos disponibles en el sistema:

Vencimientos Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual	Fluctuación Estrés
1 al 4	56%
5 al 8	48%
9 a 16	35%
17 al 24	35%

9. Contrato Futuro Bloque Horario Día de Electricidad Mensual (DTB):

Para el Instrumento Contrato Futuro Bloque Horario Día de Electricidad Mensual (DTB) se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los veinticuatro (24) vencimientos disponibles en el sistema:

Vencimientos Contrato Mini de Futuro sobre	Fluctuación Estrés
---	--------------------



Boletín Normativo

Electricidad Mensual	
1 al 4	56%
5 al 8	48%
9 a 16	35%
17 al 24	35%

10. Contrato Futuro Bloque Horario Noche de Electricidad Mensual (NTB):

Para el Instrumento Contrato Futuro Bloque Horario Noche de Electricidad Mensual (NTB) se tienen los siguientes parámetros, de conformidad con los veinticuatro (24) vencimientos disponibles en el sistema:

Vencimientos Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual	Fluctuación Estrés
1 al 4	56%
5 al 8	48%
9 a 16	35%
17 al 24	35%

11. Contrato de Futuro OIS:

ACTIVO	Vencimientos (No Meses)	Fluctuación Estrés
Contrato Futuro OIS	1	0.33%
	3	0.33%
	6	0.95%
	9	1.55%
	12	1.82%
	18	2.49%

12. OIS IBR Formación:

ACTIVO	Vencimientos (No Meses)	Fluctuación Estrés
OIS IBR	1	0.33%



Boletín Normativo

Formación	3	0.33%
	6	0.95%

13. OIS IBR:

ACTIVO	Vencimientos (No Meses)	Fluctuación Estrés
OIS IBR	1	0.33%
	3	0.33%
	6	0.95%
	9	1.55%
	12	1.82%
	18	2.49%

Artículo Quinto: Modifíquese el Artículo 2.6.1.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., el cual quedará así:

"Artículo 2.6.1.1. Horarios de Sesiones de Operación de Cámara."

De conformidad con el artículo 1.3.6. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara y el Artículo 1.8.1.1. de la presente Circular, el horario de funcionamiento para el Segmento de Derivados Financieros tendrá las siguientes sesiones particulares:

1. Sesión de Aceptación de Operaciones:

Activo	Sesión de Aceptación de Operaciones
Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas.	8:00 a.m. a 5:15 p.m.
Contrato Futuro de OIS.	8:00 a.m. a 5:15 p.m.
Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso.	8:00 a.m. a 5:15 p.m.
Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso.	
Micro Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso	



Boletín Normativo

Contrato de Opción sobre la TRM	
Forward NDF USD / COP.	8:00 a.m. a 5:15 p.m.
OIS IBR Formación	11:00 a.m. a 1:30 p.m.
OIS IBR	8:00 a.m. a 4:30 p.m.
Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega	8:00 a.m. hora local a 4:30 p.m. hora de Nueva York
Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP.	
Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP	
Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias.	
Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual.	8:45 a.m. a 1:30 p.m.
Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual.	
Contrato Futuro Bloque Horario Amanecer de Electricidad Mensual (MTB)	
Contrato Futuro Bloque Horario Día de Electricidad Mensual (DTB)	
Contrato Futuro Bloque Horario Noche de Electricidad Mensual (NTB)	
Contrato de Opciones sobre la acción de Ecopetrol	8:00 a.m. hora local a 4:30 p.m. hora de Nueva York
Contrato de Opciones sobre la acción Preferencial Bancolombia	
Contrato de Opciones sobre la acción de Preferencial Aval	

2. Sesión de Gestión de Operaciones: de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. Sesión durante la cual se pueden realizar las operaciones de gestión ante la Cámara.

El día anterior a la fecha de vencimiento de un Contrato de Derivado, con método de Liquidación por Entrega se realizarán los procesos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de la entrega al día siguiente, de acuerdo con los siguientes horarios:



Boletín Normativo

3. Sesión de Notificación para los Miembros no Liquidadores y Miembros Liquidadores: Esta sesión estará disponible desde las 7:00 p.m. hasta las 7:59 p.m. del último día de negociación del Contrato.
4. Sesión de Notificación para los Miembros Liquidadores: Esta sesión estará disponible desde las 8:00 p.m. hasta las 8:59 p.m. del último día de negociación del Contrato.
5. Sesión de Notificación para la Cámara: Esta sesión estará disponible desde las 9:00 p.m. y como máximo estará abierta hasta las 9:59 p.m. del último día de negociación del Contrato.

En la fecha de vencimiento de cada Contrato y según el método de Liquidación que corresponda se tendrán las siguientes sesiones adicionales:

6. Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Entrega: Proceso de recibo de los Activos y efectivo de los Miembros y de los titulares de Cuenta obligados a entregar hacia la Cámara y entrega de Activos y efectivo hacia los Miembros y titulares de Cuenta con derecho a recibir desde la Cámara, el cual comprende las siguientes etapas con sus correspondientes horarios, así:

Etapas 1: Solicitud de transferencia de valores y efectivo desde los Miembros a la Cámara, se gestionará el día de Vencimiento del Contrato, conforme a los siguientes procesos:

- a. Entrega Total: Solicitud de transferencia de valores en neto a nivel de titular de cada cuenta y de efectivo en neto a nivel de Miembro Liquidador desde los Miembros a la Cámara, se gestionará el día de Vencimiento del Contrato.
- b. Entrega Parcial: Solicitud de transferencia de efectivo en neto a nivel del titular de Cuenta, desde los Miembros Liquidadores a la Cámara cuando falten valores por entregar por parte de los Miembros con posiciones vendedoras.

Etapas 2: Solicitud de transferencia de valores y efectivo desde la Cámara a los Miembros.

Etapas 3: Gestión del proceso operativo de retardos en la obligación de entrega, total o parcial de los Activos y efectivo de los Miembros obligados a entregar hacia la Cámara, de acuerdo a los procesos mencionados en la Etapa 1, que se estén gestionando:



Boletín Normativo

- a. Total: Si después de cumplida la hora definida para la entrega de los valores y el efectivo, los Miembros no han entregado la totalidad del efectivo determinado en neto a nivel de Miembro Liquidador, se iniciará la gestión del proceso operativo de retardos
 - b. Parcial: Si después de cumplida la hora definida para la entrega de los valores, los Miembros no han entregado la totalidad de los mismos, se gestionará el proceso operativo de retardos, tanto para las entregas del efectivo como de los títulos.
7. Sesión de Liquidación al Vencimiento por Entrega en caso de incumplimiento de un Miembro Liquidador: En el evento en que un Miembro Liquidador incurra en alguna causal de incumplimiento y el Miembro Liquidador cuyos titulares de Cuenta que tengan derecho a recibir los Activos, no hayan solicitado a la Cámara el cumplimiento por medio de la Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega, de acuerdo al artículo 2.4.4.32. Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega de la presente Circular, se abrirá una Sesión de Liquidación al Vencimiento por Entrega, únicamente para la Cámara, con el propósito de ejecutar la solicitud de transferencia de valores y efectivos de la Cámara hacia los Miembros y titulares de Cuenta con derecho a recibir.
- En todo caso, el cumplimiento por parte de la Cámara estará sujeto a la disponibilidad en el mercado del Activo Subyacente.
8. Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Diferencias: De 7:00 a.m. a 8:30 a.m. del día de Vencimiento del contrato. Proceso de cobro y pago de la Liquidación por Diferencias por parte de la Cámara. En caso de presentarse el evento de retardo previsto en el numeral 2º del artículo 1.7.1.1 de la Circular Única, referente al no pago del efectivo correspondiente a la Liquidación al Vencimiento por Diferencias, el horario de la Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Diferencias se extenderá hasta las 11:00 a.m.
9. Sesión de Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega: Proceso de pago de la Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega por parte de la Cámara, se podrá realizar hasta el día hábil después de finalizada la Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Entrega e incluirá las siguientes etapas, así:
- a. Transferencia de efectivo hacia la Cámara: Proceso de cobro de Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega, hasta las 5:00 p.m. del día hábil después de finalizada la Sesión



Boletín Normativo

de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Entrega.

- b. Transferencia de efectivo a los Miembros: Proceso de pago de Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega, hasta las 8:00 p.m. del día hábil siguiente después de finalizada la Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Entrega.

Parágrafo: Cuando se trate de Contratos de Futuros sobre Acciones con Entrega al Vencimiento solo aplicarán las Sesiones del numeral 1 y 2 del presente Artículo. Las Sesiones de Liquidación de dichas Operaciones serán las que se establecen en el Artículo 4.7.1.1 de la presente Circular."

Artículo Sexto: Modifíquese el Artículo 2.7.1.3. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., el cual quedará así:

"Artículo 2.7.1.3. Activos sobre los cuales podrán versar las Operaciones Aceptadas.

De acuerdo con el proceso contenido en el Artículo 1.3.3. del Reglamento de Funcionamiento, para el Segmento de Derivados Financieros la Cámara está facultada para aceptar Operaciones que versen sobre los siguientes Activos, para su Compensación y Liquidación actuando como Contraparte:

- a. De conformidad con las normas y autorizaciones expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia:
 - Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP
 - Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP
 - Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega
 - Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual
 - Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual
 - Contrato Futuro Bloque Horario Amanecer de Electricidad Mensual (MTB)
 - Contrato Futuro Bloque Horario Día de Electricidad Mensual (DTB)
 - Contrato Futuro Bloque Horario Noche de Electricidad Mensual (NTB)
 - Contrato de Futuro OIS
 - OIS IBR Formación
 - OIS IBR
 - Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas
 - Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias
 - Contrato de Opciones sobre la acción de Ecopetrol



Boletín Normativo

- Contrato de Opciones sobre la acción Preferencial Bancolombia
 - Contrato de Opciones sobre la acción de Preferencial Aval
- b. En concordancia con lo previsto por el artículo 2 de la Resolución Externa 12 de 2008 expedida por el Banco de la República de Colombia, y demás normas que la sustituyan o modifiquen, y siguiendo el proceso contenido en el Artículo 1.3.3. del Reglamento de Funcionamiento, la Cámara está facultada para aceptar Operaciones que versen sobre los siguientes Activos, para su Compensación y Liquidación actuando como Contraparte:
- Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso
 - Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso
 - Micro Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso
 - Contrato de Opción sobre la TRM
 - Forward NDF USD/COP"

Artículo Séptimo: Modifíquese el Artículo 2.7.2.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., el cual quedará así:

"Artículo 2.7.2.1. Futuro TES Corto Plazo.

La Bolsa de Valores de Colombia S.A. con fundamento en su Reglamento General procedió a realizar la cancelación del Futuro de TES a Corto Plazo, mediante Boletín normativo número 016 del treinta y uno (31) de agosto de 2022.

De acuerdo con lo anterior, a partir del treinta y uno (31) de agosto de 2022, la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. eliminó el Futuro de TES a Corto Plazo de los activos para Compensación y Liquidación."

Artículo Octavo: Modifíquese el Artículo 2.7.2.2. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., el cual quedará así:

"Artículo 2.7.2.2. Futuro TES Mediano Plazo.

La Bolsa de Valores de Colombia S.A. con fundamento en su Reglamento General procedió a realizar la cancelación del Futuro de TES a Mediano Plazo, mediante Boletín normativo número 016 del treinta y uno (31) de agosto de 2022.



Boletín Normativo

De acuerdo con lo anterior, a partir del treinta y uno (31) de agosto de 2022, la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. eliminó el Futuro de TES a Mediano Plazo de los activos para Compensación y Liquidación”

Artículo Noveno: Modifíquese el Artículo 2.7.2.3. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., el cual quedará así:

“Artículo 2.7.2.3. Futuro TES Largo Plazo.

La Bolsa de Valores de Colombia S.A. con fundamento en su Reglamento General procedió a realizar la cancelación del Futuro de TES a largo Plazo, mediante Boletín normativo número 016 del treinta y uno (31) de agosto de 2022.

De acuerdo con lo anterior, a partir del treinta y uno (31) de agosto de 2022, la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. eliminó el Futuro de TES Largo Plazo de los activos para Compensación y Liquidación”

Artículo Décimo: Modifíquese el Artículo 2.7.2.26 de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., el cual quedará así:

Artículo 2.7.2.26. Micro Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso.

La Cámara se interpondrá como contraparte y realizará la Compensación y Liquidación del Instrumento Micro Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso bajo las siguientes condiciones:

1. Generalidades:

Instrumento	Micro Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso
Activo Subyacente	Tasa Representativa del Mercado de dólares americanos (TRM) del día, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
Tamaño del Contrato	USD\$1.000 (mil dólares americanos).
Vencimientos	Se listarán vencimientos para los tres (3) meses siguientes y adicionalmente los vencimientos trimestrales correspondientes al ciclo de Marzo (marzo, junio,



Boletín Normativo

	septiembre y diciembre de cada año) que sean requeridos para contar con vencimientos hasta un (1) año. En este sentido estarán listados los seis (6) vencimientos más cercanos.
Método de Liquidación	Liquidación por Diferencias. Se realiza en pesos colombianos el Día del vencimiento.
Tipo de Liquidación	Liquidación Diaria y al Vencimiento.
Último Día de Negociación	El último día de negociación para cada contrato es el día de vencimiento del contrato.
Fecha de Vencimiento	El día de vencimiento para cada contrato es el segundo miércoles del mes de vencimiento del contrato. Cuando el segundo miércoles del mes de vencimiento corresponda a un día no hábil, el día de vencimiento corresponderá al día hábil siguiente. Cuando el día del vencimiento corresponda a un día festivo de los Bancos de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, el vencimiento corresponderá al día hábil anterior a la fecha de vencimiento. En caso de que el día de vencimiento corresponda a un día no hábil local y a un festivo de los Bancos de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, el vencimiento corresponderá al día hábil siguiente.
Día de Última Liquidación	La última liquidación de cada Contrato se realizará el primer día hábil siguiente al vencimiento del Contrato.
Inscripción	Bolsa de Valores de Colombia – BVC.

2. Calidad especial para participar como Miembro Liquidador en la Compensación y Liquidación del Instrumento Micro Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso:

De conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Resolución Externa 12 de 2008 de la Junta Directiva del Banco de la República y sus modificaciones, los Miembros Liquidadores del Segmento de Derivados Financieros que estén interesados en participar en la Compensación y Liquidación de operaciones sobre Micro Contratos de Futuro sobre Tasa de Cambio Dólar/Peso, deberán tener la calidad de Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC) autorizados para realizar operaciones de



Boletín Normativo

derivados de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Resolución Externa 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Miembros no Liquidadores que participen en el Segmento de Derivados Financieros que sean entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia podrán actuar en dicha modalidad en la Compensación y Liquidación de operaciones sobre Micro Contratos de Futuro sobre Tasa de Cambio Dólar/Peso.

A este Instrumento Micro Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso le aplican las condiciones previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 2.7.2.1. de la Circular Única de la Cámara”.

Artículo Décimo Primero Modifíquese el Artículo 3.2.1.2 de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., el cual quedará así:

“Artículo 3.2.1.2. Aceptación de Operaciones de Transferencia Temporal de Valores (TTV) sobre Títulos de Deuda Pública provenientes del DCV.

La Cámara recibirá y aceptará las Operaciones de Transferencia Temporal de Valores (TTV) sobre Títulos de Deuda Pública Operaciones TTV celebradas entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los Miembros participantes del Programa de Creadores de Mercado de títulos de Deuda Pública TES en el DCV a partir del día de su celebración y la aceptación comprenderá la operación inicial o flujo de salida y la operación de regreso o flujo de regreso.

De conformidad con el Reglamento de Funcionamiento, la Cámara evaluará y verificará respecto de cada Operación TTV Susceptible de ser Aceptada, que la misma cumple con los siguientes requisitos y controles de riesgo:

1. Que las partes que la celebran sean Miembros de la Cámara y se encuentren activas.
2. Que el Miembro originador de la Operación TTV sea el Ministerio de Hacienda y Crédito Público,
3. Que el Miembro receptor de la Operación TTV Susceptible de ser Aceptada cuenta con los límites y Garantías disponibles.
4. Que las Operaciones provengan del sistema del DCV y que este haya transmitido la solicitud de la Operación TTV Susceptible de ser Aceptada con las condiciones exigidas por la Cámara, incluidos los términos económicos, para que las mismas se entiendan aceptadas.



Boletín Normativo

5. Que se confirme por parte del DCV, la transferencia de los valores objeto de la Operación TTV a la cuenta del receptor en el DCV.
6. Que la fecha de vencimiento del flujo de regreso de la Operación TTV, Susceptible de ser Aceptada, corresponde con la fecha del día hábil siguiente a la recepción de la Operación por parte de la Cámara.
7. Que el DCV, no haya realizado la suspensión del Miembro conforme con lo definido en el acuerdo suscrito entre el mencionado sistema y la Cámara para la aceptación de operaciones.
8. Que el Receptor entregue las Garantías exigidas para cubrir el riesgo por la Aceptación de la Operación TTV. Dichas garantías se calcularán de acuerdo con la siguiente fórmula:

Garantías disponibles requeridas

$$\begin{aligned} &= GPTIT - GE - (Volumen del activo subyacente \\ &\quad * Precio cierre Activo subyacente_{t-1} * fluctuaciónTotal \\ &\quad - +Volumen del Activo subyacente \\ &\quad * Precio cierre Activo subyacente_{t-1}) \end{aligned}$$

GPTIT: Garantías depositadas en la Cuenta receptora de la Operación TTV.

GE: Garantías por posición exigidas en la cuenta receptora de la Operación TTV por las operaciones previamente aceptadas por la cámara.

Volumen del activo subyacente: Número de valores Objeto de la Operación TTV.

Precio cierre Activo subyacentet-1: Precio de cierre del día hábil inmediatamente anterior a la sesión actual del valor objeto de la Operación TTV.

fluctuaciónTotal: Parámetro de Fluctuación Total del activo definido en la presente Circular.

Para confirmar la disponibilidad de las garantías por posición exigidas, previo a la aceptación de la Operación TTV, la Cámara notificará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público como receptor en las Operaciones TTV a través de correo electrónico. Así mismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público remitirá al cierre de la Sesión de Aceptación de Operaciones TTV celebradas entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los Miembros participantes del Programa de Creadores de Mercado de



Boletín Normativo

Títulos de Deuda Pública TES en el DCV, un reporte de operaciones adjudicadas para que la Cámara realice los procesos de conciliación correspondientes.

Las Operaciones TTV que hayan cumplido satisfactoriamente los requisitos de la Cámara y los controles de riesgo antes indicados, se considerarán Operaciones Aceptadas."

Artículo Décimo Segundo: Modifíquese el Anexo No, 13.1 de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., el cual quedará así:

" 13.1. Lista de Chequeo para solicitar la admisión como Miembro.

	FORMATO	Código: FO GMI 018
	LISTA DE CHEQUEO VINCULACIÓN DE MIEMBROS	Versión: 2.0
		Página 1 de 2

Nº	DOCUMENTOS PARA VINCULARSE COMO MIEMBRO DE LA CRCC S.A	DESCRIPCIÓN
1	FO GMI 001 - Oferta de servicios CRCC-MLG Documento Original	Respetar el formato y diligenciar todos los campos solicitados.
2	FO GMI 002 -Oferta de servicios CRCC-MNL Documento Original	Respetar el formato y diligenciar todos los campos solicitados
3	FO GMI 003 -Oferta de servicios CRCC-MLI Documento Original	Respetar el formato y diligenciar todos los campos solicitados
4	FO GMI 005 -Orden de compra de servicios	Respetar el formato y diligenciar todos los campos solicitados, debe contar con reconocimiento de firma y texto ante notario público
5	FO GMI 006 -Listado de accionistas	Respetar el formato y diligenciar todos los campos solicitados
6	FO GMI 007 - Poder de adhesión a convenio con la UT	Respetar el formato y diligenciar todos los campos solicitados, debe contar con reconocimiento de firma y texto ante notario público



Boletín Normativo

7	FO GMI 008 -Declaración cumplimiento requisitos tecnológicos	Respetar el formato y diligenciar todos los campos solicitados, de lo contrario será devuelto
8	FO GMI 009 -Formato Débito automático	Respetar el formato y diligenciar todos los campos solicitados, debe venir con número cuenta CUD especificando portafolio.
9	FO GMI 010 -Formato de solicitud de admisión	Respetar el formato y diligenciar todos los campos solicitados, de lo contrario será devuelto.
10	FO GMI 011 -Formulario de rq cualitativo	Respetar el formato y diligenciar todos los campos solicitados, de lo contrario será devuelto.
11	FO GMI 013 - Listado de firmas autorizadas	Respetar el formato y diligenciar todos los campos solicitados, de lo contrario será devuelto
12	FO GMI 014 -Formato de Solicitud de Creación y Modificación del Usuario Administrador	Respetar el formato y diligenciar todos los campos solicitados, de lo contrario será devuelto
13	FO GMI 015 - Instalación tecnológica Documento Original	Respetar el formato y diligenciar todos los campos solicitados, de lo contrario será devuelto
14	Certificado de Cámara de Comercio actualizado	Certificado no mayor a 30 días, de lo contrario será devuelto
15	Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la SFC no mayor a 30 días.	Expedido por la SFC no mayor a 30 días. De lo contrario será devuelto
16	Estados Financieros Auditados del último corte.	Dic o junio más reciente, de lo contrario será devuelto
17	Certificación Cuenta de Deposito emitida por DCV y/o DECEVAL.	
18	Certificación Cuenta Única de Depósito CUD emitida por el Banco de la República.	Copia del radicado ante el Banco de la República



Boletín Normativo

19	Copia Certificada por el Representante Legal de la Entidad del Informe más reciente sobre SARLAFT presentado por el revisor fiscal a la Junta Directiva.	Copia Certificada por el Representante Legal de la Entidad.
20	Certificación de las Bolsas, del sistema de negociación o del administrador de cualquier otro mecanismo autorizado por la Cámara en el sentido de que la entidad es susceptible de ser admitida y tener acceso.	
21	Certificación que acredite estar inscrito en el Registro Nacional de Agentes del Mercado y ser miembro de una autoridad de autorregulación, en el caso de ser aplicable este requisito.	
22	Certificación original suscrita por el Representante Legal indicando el número de identificación GIIN ante el IRS para el cumplimiento de FATCA. Anexar copia del formulario W-8BEN-E acreditando la condición de extranjero ante el Gobierno de los Estados Unidos.	
23	FO GMI 037 Autorización tratamiento de datos Documento Original	Respetar el formato y diligenciar todos los campos solicitados, de lo contrario será devuelto
24	Certificación emitida por la entidad financiera del exterior perteneciente al sistema de pagos del Federal Reserve System de los Estados Unidos de América (Fedwire) o el Clearing House Interbank Payments System (CHIPS) en la cual se acredite que dispone de cuenta de depósito en la entidad financiera. Nota: Aplica para vinculación al Segmento de Divisas.	



Boletín Normativo

25	Certificación emitida por un Sistema de Negociación de divisas y operaciones sobre Divisas (SND) o por un Sistema de Registro de Operaciones sobre Divisas (SRD), o del administrador de cualquier otro mecanismo autorizado por la Cámara, en el sentido de que la entidad es susceptible de ser admitida y tener acceso a dichos sistemas Nota: Aplica para vinculación al Segmento de Divisas.	
DOCUMENTOS ADICIONALES PARA VINCULARSE COMO MIEMBRO NO LIQUIDADOR		
26	Carta Presentación donde el miembro liquidador presenta a el Miembro no Liquidador (aplica solo para Miembros no Liquidadores)- Anexo 14	
27	Convenio con uno o varios Miembros Liquidadores Generales. (original)- Anexo 23	
28	Estatutos Sociales Actualizados del Miembro Liquidador General	

Artículo Décimo Tercero: Vigencia. La presente modificación a la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A. rige a partir del treinta y uno (31) de agosto de 2022.

(Original firmado)
OSCAR LEIVA VILLAMIZAR
Representante Legal